

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)

AUTO:	666
RADICADO:	050013110004 2021 00241 00
PROCESO:	INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD-FILIACIÓN
DEMANDANTE:	MERLY YOHANNA ÚSUGA BENÍTEZ REPRESENTANTE LEGAL DE N. B. U.
DEMANDADO:	RODRIGO JARAMILLO ORTIZ
DECISIÓN:	AUTORIZA DIRECCIÓN PARA NOTIFICAR AL DEMANDADO

ASUNTO

Teniendo en cuenta que SEBASTIÁN RAMÍREZ ECHEVERRI apoderado de la parte demandante, mediante escrito solicita autorizar que el demandado RODRIGO JARAMILLO ORTIZ sea notificado en una dirección diferente a la suministrada con la presentación de la demanda, indicando que la nueva dirección es:

1

Calle 98 E # 31 -07, Interior 201. Medellín.

En consecuencia, se AUTORIZA la misma para que se realice la notificación al demandado tal como se ordenó desde el auto admisorio de la demanda proferido por el despacho desde el 15 de junio de 2021.

Por lo expuesto anteriormente, el **Juzgado Cuarto de Familia de Medellín, Antioquia,**

RESUELVE

PRIMERO: Autoriza notificar al demandado, RODRIGO JARAMILLO ORTIZ, en la siguiente dirección:

<< Calle 98 E # 31 -07, Interior 201. Medellín.>>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA

Juez.

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el
Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

AMP